



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 209 2023

“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ordenanza No. 340 del 09 de diciembre de 2022, *se fijó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida den 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.*

Que, mediante la facultad dada por la Honorable Asamblea Departamental, el Departamento de Bolívar emite Decreto No. 650 del 22 de diciembre de 2022 *“por medio el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para el gasto del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida den 1 de enero al 31 de diciembre del 2023”.*

Que el Departamento Bolívar a través de Decreto No. 336 del 12 de agosto del 2022, *declaro la situación de calamidad publica y urgencia manifiesta en el departamento, para continuar enfrentando la grave situación de desastre y crisis humanitaria acontecida, por la temporada de lluvia del año 2022, acompañada del fenómeno la Niña, a fin de utilizar los mecanismos administrativos y contractuales que permitan neutralizar las condiciones de riesgos preexistentes, para lograr la rehabilitación, reparación y reconstrucción de los bienes y servicios interrumpidos., por un término de seis (06) meses.*

Que el día diez (10) de febrero de la presente anualidad a través de Decreto No. 083 del 2023 se prorrogó la situación de calamidad publica y urgencia manifiesta en el Departamento por el termino de tres (03) meses que inicialmente se declaró en el Decreto No. 336 del 12 de agosto del 2022.

Que en sesión extraordinaria El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, llevada a cabo el día 03 de marzo de 2023, se planteó la necesidad de modificar los términos establecidos en el decreto 336 de 2022 y su prorroga, toda vez que las afectaciones ocasionadas por la ruptura del muro de contención del punto de CARAGATO en el municipio de San Jacinto del Cauca en agosto de 2021, no solo afectó al Departamento de Bolívar sino también a los Departamentos de Sucre, Córdoba y Antioquia que integran la subregión de la mojana, con el fin de aunar esfuerzos con los Departamentos afectados, para realizar obras de mitigación, en virtud el principio de solidaridad, establecido en el artículo 60 de la Ley 1523 del 2012.

Que mediante Decreto No. 164 del 06 de marzo del 2023, el Departamento de Bolívar modifico el Decreto de Calamidad 336 de 2022, sustentado en el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, estableciéndose que para la ejecución del Plan de Acción Específico – PAE, elaborado y aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres con posterioridad a la declaratoria de calamidad pública a través del Decreto 336 de 12 de agosto de 2022, se coordinaría con las entidades, departamentales, regionales y nacionales que por sus competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional enmarcada en este acto administrativo.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 209 2023

“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2023”

Que el Departamento de Bolívar y de Sucre en virtud del principio de concurrencia y colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas en la atención del riesgo aunaron esfuerzos para mitigar la situación de calamidad pública que se viene viviendo en la mojana en especial en el sector conocido como CARAGATO.

Que en virtud de los anteriormente señalado, el día 17 de marzo de la presente anualidad se suscribió por la plataforma de SECOP II , Convenio Interadministrativo No. 024-2023 cuyo objeto consiste en objeto "Aunar esfuerzos entre los Departamentos de Bolívar, y Sucre, en aras de apoyar en la recuperación hidráulica del río a la población afectada por la inundación generada por el rompimiento de la estructura de protección contra inundación ubicada en el sector Caregato del municipio san jacinto del cauca para detener el ingreso de las aguas del río cauca como medida de mitigación, a la subregión de la mojana comprendida por los municipios de Nechi, Achi, Magangué, San Jacinto del Cauca, Guaranda, San Benito Abad, Sucre, Majagual, Caimito, Ayapel y San Marcos con disposición de material de extracción de draga desde los bancos de arena generados en el cauce natural del río por sedimentación por el efecto del cambio de la dinámica hídrica", por una cuantía **DE TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.000)**, de los cuales el departamento de Sucre aporta la suma **DE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000)** amparados en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 423 del 2023 y el Departamento de Bolívar la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000)** amparados en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 363 del 13 de marzo del 2023.

Que en virtud los principios generales que orientan la gestión de riesgos establecidos en el artículo 3 de la ley 1523 del 2012, en especial los principios de protección, solidaridad social, de interés publico o social, de precaución, de coordinación y en especial el de concurrencia, se hace necesario incorporar los recursos del convenio relacionado para atender la situación de calamidad.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario incorporar los recursos aportados el Departamento de Sucre al Presupuesto de Ingresos, Gastos y apropiaciones del departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2023, la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

INGRESOS		
1.	INGRESOS	
1,1	Ingresos Corrientes	
1.1.02	Ingresos No Tributarios	
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	
1.1.02.06.006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades de Gobierno	
1.1.02.06.006.06.0117	Departamento de Sucre	\$ 1.500.000.000
TOTAL		\$ 1.500.000.000





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 209 2023

“Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal de 2023”

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

2.	Gastos	
2.3	INVERSION	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicio de Construcción	
2.3.2.02.02.005-0307	Construcción y servicio de la construcción – Obras de mitigación para apoyar en la recuperación hidráulica del rio Cauca, por la perdida del cauce generada por la sedimentación, en el corregimiento de Bermúdez en el Municipio de San Jacinto del Cauca.	\$ 1.500.000.000
	TOTAL	\$ 1.500.000.000

ARTICULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

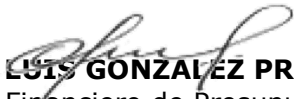
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 31 de marzo 2023


VICENTE ANTONIO BLIL SCAFF
Gobernador del Departamento


YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
Secretaria de Hacienda


KAROL OSORIO DEGIOVANN
Secretaria de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – secretario Jurídico
Proyecto: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto

